

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

May 6



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **25 JUN. 2019**

SGA 004001

Señor(a):
NICOLAS DAGUERRE.
Representante Legal

IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S.
Carrera 55 No. 100 - 51 piso 8
Barranquilla – Atlántico.

Ref. Auto No. **00001064** De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 0229-188
I.T.: No. 464 del 21 de mayo de 2019.
Proyector: MAGN / Dra. Karen Arcón (Supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1/20/19

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado, la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00201 del 21 de Abril de 2015 se otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena a la sociedad IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.439.562-8, ubicada en el Municipio de Soledad –Atlántico.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a las actividades desarrolladas por la sociedad IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.439.562-8., ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, practicó visita de inspección técnica el día 10 de mayo de 2019, así como una evaluación y revisión documental del expediente No. 0229-188, originándose el Informe Técnico No. 464 del 21 de mayo de 2019, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., realiza operaciones normales como operador logístico multimodal, empresa prestadora y operadora de todo tipo de servicios y facilidades dentro de la red logística de transporte, para el movimiento de productos de primera necesidad.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:

- Se inspeccionó sitio donde se realizó estabilización de la ribera del río Magdalena sector con permiso de ocupación de cauce.

Se evidencia que las obras para la mitigación del riesgo de inundación y/o estabilización de la ribera del río Magdalena consisten en la instalación de Geobolsas en un tramo de 250 metros en la ribera del río Magdalena muelle COFIBA., NO han presentado fallas y se encuentran estables.

- Se evidenció un Centros de Acopio para el almacenamiento de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Durante la visita técnica se constató la existencia de certificaciones de la disposición de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) gestionados a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. (para el año 2018) y de ECOSOL S.A.S. (para el año 2019). Igualmente se verificó la actualización del Registro RESPEL periodo de balance 2018 (subsistema SIUR).

El cierre del registro RESPEL año 2018 se efectuó el 30 de marzo de 2019 (#registro 5000192266).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Al momento de la visita se evidencian mejoras en la gestión interna de residuos peligrosos en los centros de acopio (relacionado con la separación por tipo de residuo, se mejoró la frecuencia de disposición de dichos residuos y se acondicionó los sitios de acopio para garantizar el aislamiento de dichos residuos).

- La persona que atendió la visita informó que no ha sido necesario la actividad de dragado en el Rio sector muelle de IMPALA.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Radicado No. 0012066 del 28 de diciembre de 2018

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta la documentación para dar cumplimiento a la Resolución No. 00201 del 21 de abril de 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016, levantamiento Batimétricos para determinar las condiciones hidráulicas y sedimentológicas en la orilla izquierda del río Magdalena sector IMPALA y el estudio anual de niveles, velocidad y caudales en la zona donde se desarrolló el proyecto de ocupación de cauce. Anexa Un AZ, 2 CD y 7 Planos.

► **Levantamiento Batimétrico y el estudio anual de niveles, velocidad y caudales en la zona donde se desarrolló el proyecto.**

SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO ORILLA IZQUIERDA RIO MAGDALENA, IMPALA S.A.S. – TERMINAL COFIBA

LOCALIZACIÓN:

La zona donde se realiza el estudio se encuentra sobre la margen izquierda del río Magdalena frente a la isla CABICA, en un terreno de propiedad de IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., encontrándose allí el Terminal COFIBA de la misma entidad.

El predio se encuentra entre el K30 y el K35, correspondiendo el K0 a la desembocadura del río Magdalena en Bocas de Ceniza. Al terreno se puede acceder por vía terrestre o por vía fluvial. Ver imagen No. 1

AUTO No. 00001064 2019
"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

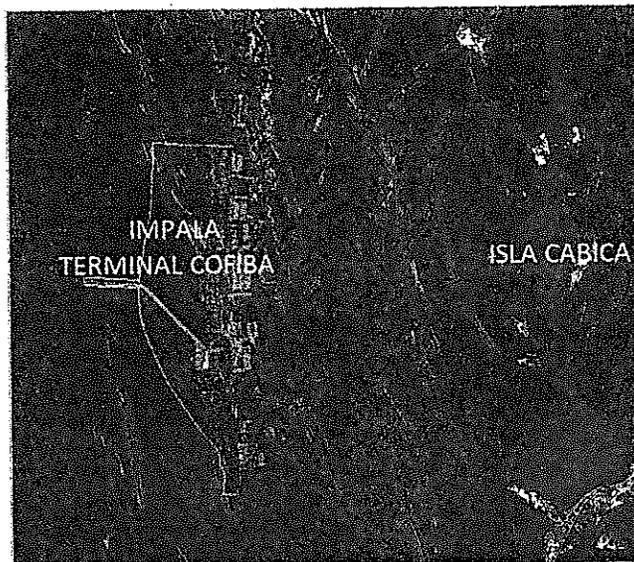


Imagen No. 1 -Localización Predios de IMPALA - COFIBA

HIDRAULICA Y SEDIMENTOLOGIA

El seguimiento y análisis de los datos y comportamiento hidráulico y sedimentológicos del río Magdalena se efectúa por el LEH-LF de la entidad CORMAGDALENA. Estos levantamientos de información y estudios del comportamiento del río se realizan en las diferentes estaciones del año: Niveles altos, medios y época de estiaje o niveles bajos viene siendo registrado por dicha entidad. Para la desembocadura, los niveles del río son controlados por la variación diaria de la marea.

En el sector en estudio, los niveles bajos se presentan entre enero y abril, los niveles medios entre mayo y agosto y los niveles altos, entre septiembre y diciembre. La curva de frecuencia de niveles excedidos para la estación del IDEAM en Calamar - K115, entre 1977 y diciembre 2018, se presenta en la Imagen No. 2

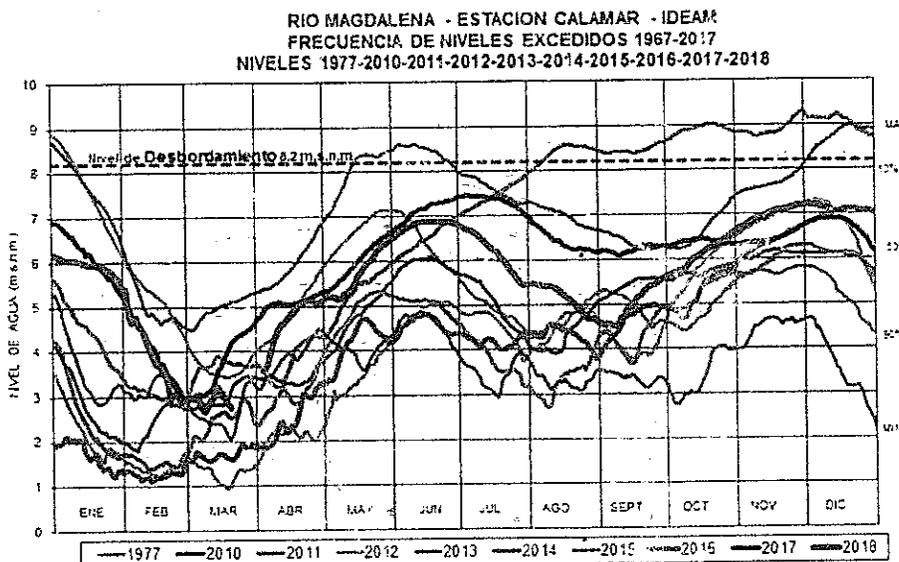


Imagen No. 2 -Frecuencia de Niveles Excedidos Estación Calamar 1977-diciembre 10 2018. Fuente IDEAM - CORMAGDALENA.

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

VELOCIDADES Y CAUDALES

VELOCIDADES.

Dentro del desarrollo del seguimiento histórico al comportamiento del río Magdalena en la zona de influencia de la Terminal COFIBA, se encuentra el levantamiento de la información de caudales y velocidades en la Isla CABICA en su brazo izquierdo y derecho al igual que la Isla Rondón.

Para el seguimiento efectuado en diciembre de 2018 se realizaron 6 secciones para recopilación de datos en la isla CABICA distribuidas de la siguiente manera: 2 secciones en el brazo izquierdo, S6 y S7, 2 secciones en el brazo derecho, S9 y S10, una sección de salida de la isla, S5 y otra sección a la entrada de la isla, S8. Ver Imagen No. 3. Secciones Isla CABICA.

La distribución de caudales por cada uno de los brazos de la isla CABICA entre 1986 y diciembre de 2018, se presenta en la Tabla No. 1

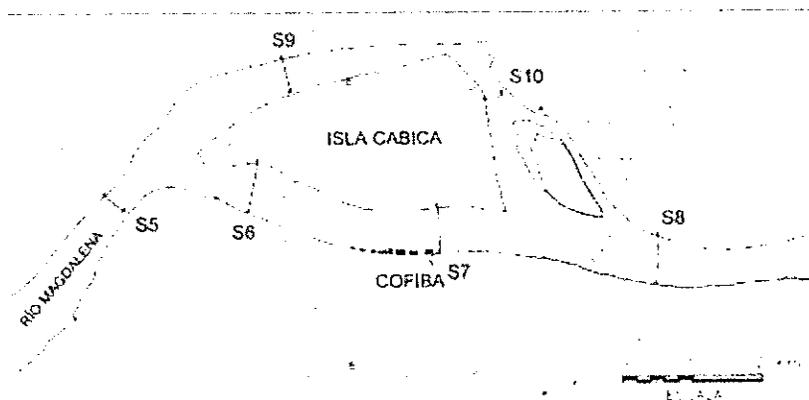


Imagen No. 3 -Secciones de Datos Isla Cabica.

Desde el año 1986 se observa un crecimiento del promedio de distribución de caudales, a partir de febrero de 2011 se presenta un incremento del 10% sobre el margen izquierdo de la isla equilibrando el flujo entre los 2 brazos. Otro cambio fuerte se presenta en enero del 2012 donde incremento un 12% el caudal pasando de una distribución del 48% del brazo izquierdo al 61% y un decrecimiento del brazo derecho pasando del 52% al 39%. De acuerdo a los resultados obtenidos en la campaña ejecutada en mayo de 2018 el brazo izquierdo cuenta actualmente con el 68% y el brazo derecho con el 32% del caudal del río Magdalena. Se puede apreciar que el caudal por el brazo izquierdo se ha mantenido con un caudal constante desde enero de 2014 hasta la fecha donde el promedio de caudal por este brazo es del 67%.

Para Isla Rondón se elaboran 4 secciones de para la recopilación de datos distribuidas de la siguiente forma: una sección en el brazo izquierdo, S2, una sección en el brazo derecho, S3, una sección a la salida de la isla, S1 y otra sección a la entrada de la isla, S4. Ver Imagen No. 4. Secciones isla Rondón.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

00001064

2019

"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

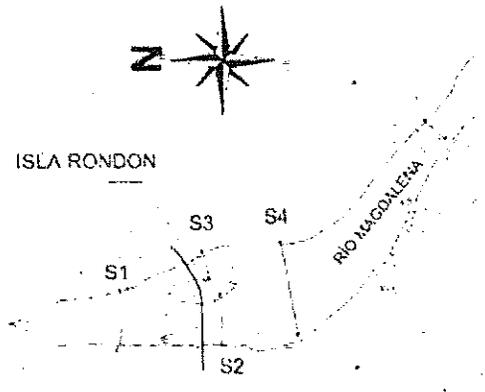


Imagen No. 4 -Secciones de datos isla Rondón.

Tabla No. 1 -Distribución de Caudales isla CABICA.

Fecha	Caudal (m³/s)	Distribución por Brazo	
		Izquierdo (%)	Derecho (%)
Dic.- 86	7.969	32,3	67,7
Mar. - 87	2.120	35,6	64,4
Jul. - 87	4.992	29,8	70,2
Nov. - 87	9.734	34,3	65,7
Abr. - 88	2.991	37,5	62,5
Jul. - 88	8.112	35,9	64,1
Feb. - 89	5.432	30,1	69,9
Oct. - 89	9.343	32,0	68,0
Mar. - 90	3.246	31,9	68,1
Jun. - 90	6.918	30,2	69,8
Dic. - 90	9.329	31,4	68,6
Mar. - 91	3.341	29,8	70,2
May. - 92	4.768	29,9	70,1
Nov. - 92	5.373	34,1	65,9
Jun. - 93	7.139	32,2	67,8
Abr. - 94	8.082	32,3	67,7
Jul. - 02	6.135	20,0	80,0
Feb. - 06	5.840	33,0	67,0
Abr. - 06	6.758	32,0	68,0
Abr. - 06	6.895	34,0	66,0
Feb. - 11	6.676	44,0	56,0
Jun. - 11	13.745	45,0	55,0
Ago.- 11	10.065	48,0	52,0
Oct. - 11	10.490	48,0	52,0
Ene. - 12	12.194	61,0	39,0
Mar. - 12	5.180	60,0	40,0
May. - 12	10.922	59,0	41,0
Jul. - 12	7.301	60,0	40,0
Feb. - 13	3.775	64,0	36,0
Abr. - 13	4.659	62,0	38,0
Jun. - 13	8.348	62,0	38,0
Ago. - 13	6.827	61,0	39,0
Oct. - 13	8.065	62,0	38,0
Dic. - 13	8.440	63,0	37,0

Japca

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00001064

AUTO No.

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Ene. - 14	4.709 *	68.0	32.0
Mar. - 14	5.009	66.0	34.0
Abr. - 14	4.139	65.0	35.0
Ago. - 16	5.390	67.9	32.1
Dic. - 17	8.585	67.0	33.0
May - 18	7.309	68.0	32.0
Dic - 18	9.706	69.6	30.4

Fuente: LEH-LH – CORMAGDALENA – INP – HYSER.

La distribución de caudales por cada uno de los brazos de la isla Rondón entre 2017 y 2018, se presenta en la Tabla No. 2

Tabla No. 2 -Distribución de Caudales Isla Rondón.

Fecha	Caudal (m ³ /s)	Distribución por Brazo	
		Izquierdo (%)	Derecho (%)
11.- 2017	8.364	78	22
12.- 2017	8.257	78	22
01- 2018	6.955	77	23
03 - 2018	4.159	78	22
05 - 2018	7.175	77	23
12 - 2018	10.156,9	77	23

Fuente: HYSER

SEDIMENTOS

El transporte total de sedimentos del río Magdalena está del orden de los 200 millones de ton/año, distribuidos así: 85% son limos y arcillas y el resto, es decir entre el 15% y el 20% son arenas.

La curva de correlación Caudal líquido – Transporte total en suspensión, para el tramo Calamar - Bocas de Ceniza, basados en las mediciones de transporte de sedimentos se presenta en la Imagen No. 5

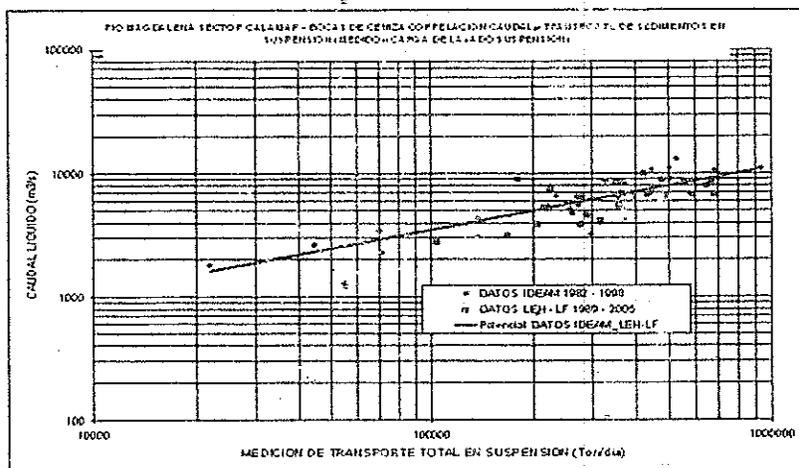


Imagen No. 5 -Río Magdalena. Sector Calamar – Bocas de Ceniza. Correlación Caudal – Transporte Total en Suspensión (Medido). Fuente: LEH-LH – CORMAGDALENA.

Japal

AUTO No.

00001064

2019

"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Las características sedimentológicas del sector de la isla CABICA corresponden a materiales granulares cuyos diámetros varían entre 0.18 y 0.20 mm., los finos varían entre 0.09 y 0.14 mm y los materiales gruesos 0.3 y 0.5 mm.

GEOMORFOLOGÍA

La geomorfología que se encuentra en la zona de estudio es uniforme. Para lo anterior, se presenta un plano aproximado de la distribución de los materiales, agrupados en las siguientes categorías: Alta, media, baja y muy baja. Ver Imagen No. 6

- Resistencia alta. Básicamente son rocas sedimentarias de diferentes tipos - areniscas, limolitas, arcillolitas.
- Resistencia media alta: En esta categoría se agrupan materiales que conforman los depósitos aluviales y planicies aluviales. Están compuestos por arcillas grises y amarillentas, pláticas, masivas, moderadamente compactas.
- Resistencia media. Son materiales fluvio-lacustres de llanuras de inundación compuestos por limos y arcillas orgánicas. Estos materiales arcillosos son generalmente blandos y plásticos en mojado y moderadamente compactos y friables cuando están secos.
- Resistencia baja. Son materiales de baja a moderada compactación y deleznales.
- Resistencia muy baja. En esta categoría se agrupan sedimentos no compactos, como arenas y limos.

Se puede observar que la orilla ha permanecido estable en el período 2015 – 2018, y no se han presentado cambios significativos.

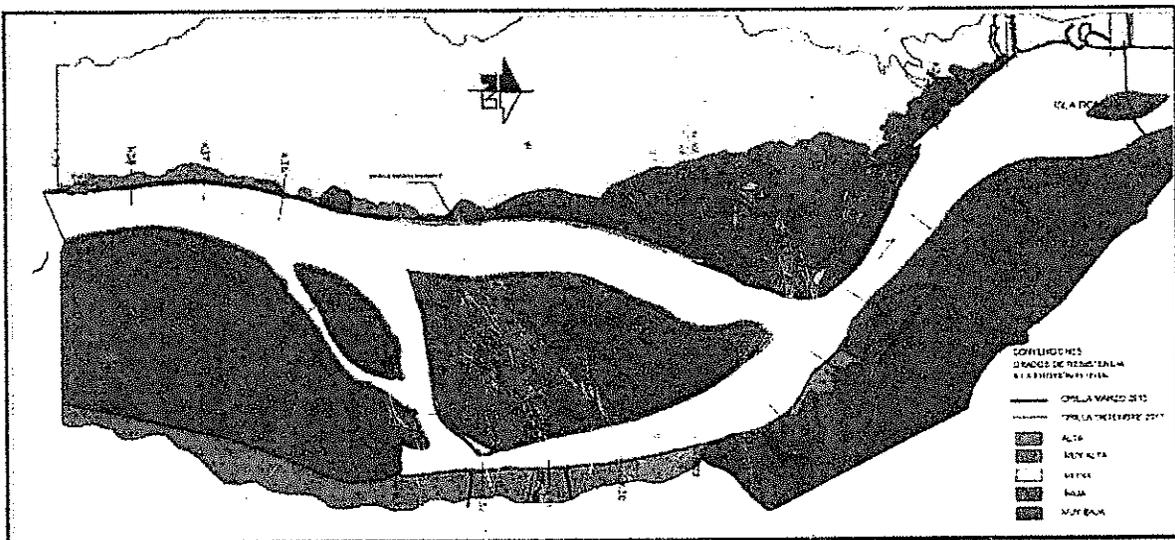


Imagen No. 6 -Distribución de Materiales sedimentario. Fuente: LEH-LF-UNINORTE

Jepca

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

EVOLUCION DE ORILLAS.

Dentro del estudio se elabora la comparación del comportamiento de las líneas de costa. Se realiza los levantamientos de orillas, se realizó un comparativo en el período comprendido entre los años 2010 y 2018. En dicho comparativo, se puede observar la tendencia en el tiempo que ha tenido tanto la orilla izquierda como la punta de la isla aguas abajo. Ver Imágenes No. 7 y 8

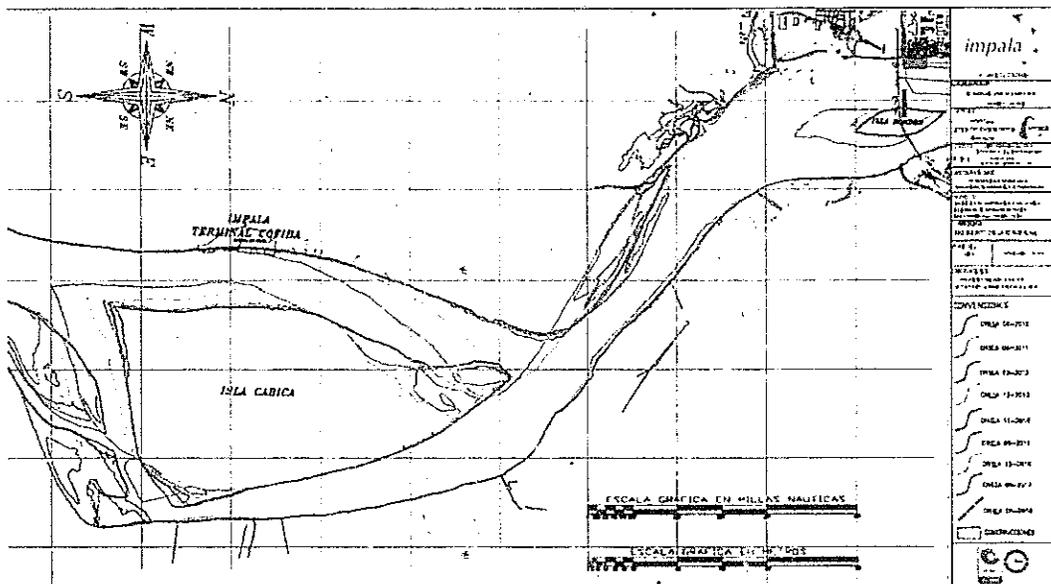


Imagen No. 7 -Comparativo Líneas de Costa 2010 – 2018.

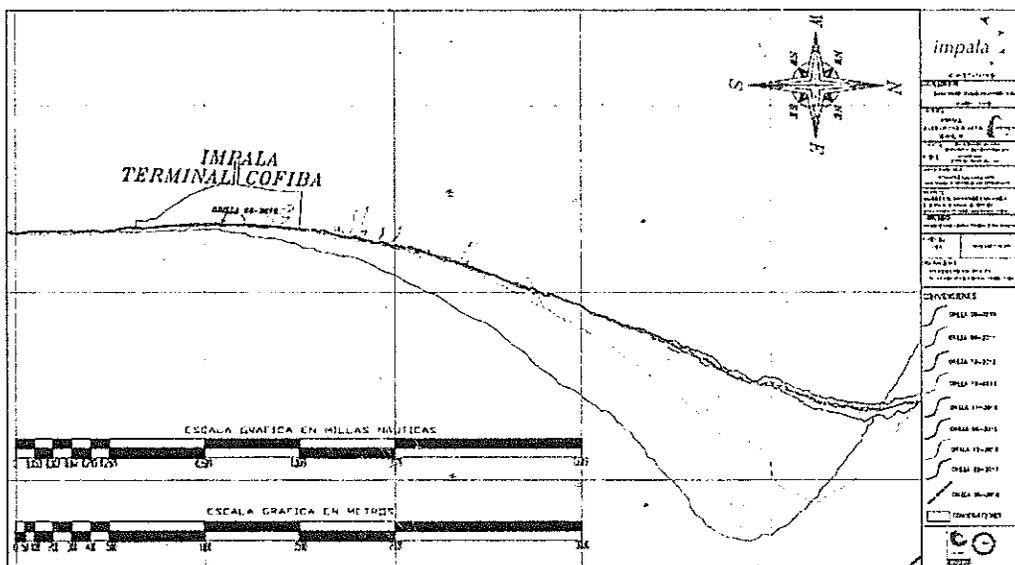


Imagen No. 8 -Comparativo Líneas de Costa Terminal COFIBA – IMPALA 2010 – 2018.

Los registros obtenidos de los seguimientos efectuados a la evolución de las líneas de costa efectuado en el mes de mayo y diciembre de 2018 para el periodo comprendido entre el 2010 al 2018, el comportamiento observado para el sector de influencia de COFIBA, se evidencia que los cambios no han sido significativos y la actividad de atraque de embarcaciones no han incidido en el comportamiento de la orilla.

base

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

9

AUTO No.

00001064

2019

"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

CONCLUSIONES

1. El levantamiento de información de los caudales y velocidades con el ADCP en la isla CABICA y comparando con el histórico que se tiene desde el año 1986 se aprecia un incremento gradual del caudal dando un mayor cambio a partir del año 2012 y a partir de enero de 2014 el caudal por el brazo izquierdo se ha mantenido constante con promedio del 67%.
2. Los datos de velocidades y caudales obtenidos en la isla Rondón desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2018 muestran un caudal estable sobre el brazo izquierdo de la isla con un valor promedio del 77,5%.
3. Como consecuencia del cambio de caudal en la isla CABICA, pasando el mayor flujo del brazo derecho al brazo izquierdo se puede observar en la evaluación de las orillas en el margen del Río Magdalena la conformación de 2 zonas de asentamiento a partir del año 2012 y que se encuentran en expansión, con tendencia a consolidarse en la orilla del Río Magdalena.
4. Con los resultados obtenidos se puede corroborar que no hay cambios significativos entre los estudios realizados en los dos periodos de baja y alta dinámica del río, por lo tanto, se recomienda que el estudio batimétrico y evaluación de la evolución de la orilla izquierda del río Magdalena en predios de COFIBA solo se realice en épocas de alta dinámica una vez al año.

Anexos:

- Anexo I: Plano IMPALA –COFIBA-281118-NAVEGACION
- Anexo II: Plano seguimiento Orillas 2010 -2018.
- Anexo III: Plano Seguimiento Orillas IMPALA COFIBA 2010-2018
- Anexo IV: Plano Seguimiento Orillas Isla CABICA 2010-2018
- Anexo V: Plano Seguimiento Orillas Isla RONDON 2010-2018
- Anexo VI: Plano aforo isla CABICA 12-2018
- Anexo VI: Plano aforo isla RONDON 12-2018

CONSIDERACIONES CRA:

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., mediante Radicado No. 0012066 del 28 de diciembre de 2018, presenta la documentación para dar cumplimiento a la Resolución No. 00201 del 21 de abril de 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016, levantamiento Batimétricos para determinar las condiciones hidráulicas y sedimentológicas en la orilla izquierda del río Magdalena sector IMPALA y el estudio anual de niveles, velocidad y caudales en la zona donde se desarrolló el proyecto de ocupación de cauce

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., **SI CUMPLE.**

Registro de generación de Residuos peligrosos.

Los registros fueron presentados mediante los siguientes radicados:

Radicado No. 008306 del 06 de septiembre de 2018	La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta a la CRA el informe sobre generación y disposición de residuos peligrosos correspondientes al periodo primer semestre de 2018 (de enero a julio de 2018). Anexa 01 folios
Radicado No. 0011271	La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta a la

Impala

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

10

AUTO No. **00001064** 2019
"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

del 30 de noviembre de 2018	CRA el informe sobre generación y disposición de residuos peligrosos correspondientes al periodo segundo semestre de 2018 (de agosto a octubre de 2018). Anexa 01 folios
Radicado No. 003437 del 23 de abril de 2019	La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta a la CRA el informe sobre generación y disposición de residuos peligrosos correspondientes al periodo de octubre de 2018 a marzo de 2019. Anexa 01 folios

Tabla No. 1 -Tabla de residuos peligrosos generados primer semestre de 2018.

Mes	Tipo A4060	Tipo Y9	Otros	Total, Kg.
Enero 2018	3129	16352	1950	21901
Febrero 2018	2568	0	0	2568
Marzo 2018	23753	17810	0	41563
Abril 2018	3151,36	4020	0	7171,36
Mayo 2018	2690	7565	393	10648
Junio 2018	1780	5745	0	7525
Julio 2018	2770	60162	60	62992
Total, General	39841	111654	2403	106.179

El tipo de residuos se indica conforme al Decreto 1076 de mayo de 2015

Tabla No. 2 -Tabla de residuos peligrosos generados de mayo a octubre de 2018.

Mes	Tipo A1030	Tipo A4060	Tipo Y9	Otros	Total, Kg.
Mayo 2018	3	2690	7565	390	10648
Junio 2018	0	1780	5745	0	7525
Julio 2018	0	2770	60161	60	62991
Agosto 2018	0	1050	84270	930	86250
Septiembre 2018	0	5600	77060	0	82660
Octubre de 2018	0	4075	18724	0	22799
Total, General	3	17965	253525	1380	272873

El tipo de residuos se indica conforme al Decreto 1076 de mayo de 2015

Tabla No. 3 -Tabla de residuos peligrosos generados de octubre de 2018 a marzo de 2019

Mes	Tipo A4060	Tipo A4140	Tipo Y29	Tipo Y9	Otros	Total, Kg.
Octubre 2018	4360	0	0	16245	0	20605
Noviembre 2018	3230	5040	0	15540	0	23810
Diciembre 2018	11050	0	10	14580	90	11140

Jayca

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Enero de 2019	28833	2900	0	1020	0	32753
Febrero de 2019	1888	51	0	3377	0	53165
Marzo de 2019	1516	0	0	1359	0	2875
Total, General	50877	7991	10	52121	90	96499

El tipo de residuos se indica conforme al Decreto 1076 de mayo de 2015

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Resolución N°. 201 del 21 de abril del 2015, otorga un permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena por 20 años a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.438.562-8, ubicada en el Municipio de Soledad –Atlántico.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución N°. 201 del 21 de abril del 2015	Establecer medidas destinadas a la conservación de los ecosistemas de humedales que puedan existir en la zona de influencia del proyecto.	Si cumple Se evidenció un Centros de Acopio para el almacenamiento de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Existencia de certificaciones de la disposición de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) gestionados a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. (año 2018) y ECOSOL S.A.S. (PARA EL AÑO 2019) No se modificaron los patrones de escorrentías, no se evidencia tala de cobertura vegetal ...etc.
	Deberá llevar a cabo la realización de un modelo de sedimentos en el sector del río Magdalena, donde se va a desarrollar el proyecto, el cual debe entregarse en plazo máximo de 30 días y entregarse a la CRA el informe resultante.	Si cumple Radicado No. 0012066 del 28 de diciembre de 2018, Radicado No. 005525 del 12 de junio de 2018, Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017, Radicado No. 004853 del 02 de junio de 2015.
	Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A., un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después que se hicieron los trabajos sobre el río Magdalena, el cual debe contener registro fotográfico de todas las actividades realizadas y entregarlo a la CRA en un plazo máximo de 60 días.	Si cumplió Radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016, Radicado No. 1284 del 15 de febrero de 2017.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

12

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

	<p>Deberá cumplir y hacer cumplir al contratista que designe para la ejecución de las actividades de construcción y montaje de cuatro (4) pías de amarre sobre el río Magdalena con lo establecido en la Resolución N°. 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.</p>	<p style="text-align: center;">Si cumplió Radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 Y Radicado No. 001311 del 18 de febrero de 2016</p>
	<p>En caso de que en la actividad se necesite dragar, los sitios de disposición de los materiales provenientes del dragado no se podrán ubicar en los sitios que favorezcan la erosión, el deslizamiento de los materiales depositados o en general alteraciones morfológicas, ni en lugares que obstaculicen o contaminen los drenajes naturales. Los dragados de mantenimiento de los canales de acceso a los puertos marítimos y dársenas que tengan zonas de botaderos definidos en una autorización o licencia ambiental previa, deberán utilizar los sitios definidos en dichas autorizaciones o licencias.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 10 de mayo de 2019</p>
	<p>Los sitios deben ser aprobados previamente por la autoridad ambiental y se deberá obtener el permiso de los poseedores y/o propietarios del predio en donde se va a disponer el material.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica. Conforme anotado anteriormente</p>
	<p>En caso de que en la actividad se necesite dragar, antes de disponer el material de dragado, el contratista realizará los ensayos básicos que determinen el estado o no de contaminación de los sedimentos, como: materia orgánica, nitrógeno, fósforo, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio o zinc; salvo en casos donde existan estudios previos que demuestren que no hay este tipo de contaminantes.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 10 de mayo de 2019.</p>
	<p>En caso de que en la actividad se necesite dragar se debe evitar dragar o descargar material de dragado en áreas de reproducción, alimentación o de alta producción de especies acuáticas o durante sus periodos de reproducción.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 10 de mayo de 2019.</p>
	<p>Los sitios se localizarán en áreas cercanas, que tengan suelos estériles, sin ningún tipo de cobertura vegetal o uso aparente; si esto no es posible, se deberá buscar sitios cubiertos por pastos, que no posean vegetación arbórea o que requieran tala de árboles aislados.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica.</p>
	<p>En caso de que en la actividad se necesite dragar, la disposición de los sedimentos requiere previamente un análisis de metales pesados para evitar la contaminación del suelo. En caso que las concentraciones estén por encima de los parámetros establecidos por la autoridad ambiental, se deben depositar en una zona impermeabilizada y confinada para evitar la fuga de lixiviados.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica. No requirió según documento radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016 y según lo informado por la persona que atendió la visita técnica realizada el 10 de mayo de 2019.</p>

Impal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001064

2019

"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

	<p>En las zonas aledañas a la infraestructura que se pretende construir, se deberá realizar levantamientos batimétricos, con el fin de determinar si se ha producido sedimentación alrededor del proyecto, se debe realizar y entregar a la CRA con una frecuencia anual.</p>	<p>Si cumple. Radicado No. 0012066 del 28 de diciembre de 2018, Radicado No. 005525 del 12 de junio de 2018, Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017, Radicado con N°. 1312 del 18 de febrero del 2016</p>
	<p>Se deberá llevar a cabo por parte de la empresa un adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos generados durante la construcción de las piñas de amarre, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005.</p>	<p>Si cumple. Radicado No. 003437 del 23 de abril de 2019, Radicado No. 0011271 del 30 de noviembre de 2018, Radicado No. 008306 del 06 de septiembre de 2018, Radicado No. 003695 del 19 de abril de 2018, Radicado No. 003338 del 25 de abril de 2017, Radicado No. 009973 del 27 de octubre de 2017, Radicado con N°. 1311 del 18 de febrero del 2016. Se evidencian Certificaciones TECNIAMSA S.A. E.S.P. (año 2018) y ECOSOL (AÑO 2019)</p>
	<p>Las aguas residuales industriales que se generen del proceso de lavado de las piezas con las cuales se van a construir las piñas, se les debe dar un adecuado tratamiento y una adecuada disposición, enviar informe a la CRA con registro fotográfico de la disposición final.</p>	<p style="text-align: center;">No Aplica</p>
	<p>Dado que el proyecto se encuentra ubicado desde el punto de vista de las amenazas naturales existe susceptibilidad Muy Alta por la ocurrencia de fenómenos de inundación, circunstancia que hace necesario que se desarrollen estudios detallados que permitan establecer medidas de mitigación que reduzcan el riesgo en el área del proyecto.</p>	<p>Si cumple. Radicado No. 010818 del 27 de junio de 2016</p>

Impal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

14

AUTO No. **00001064** 2019
"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

	<p>Entrada en la operación el taller fluvial para revisión, mantenimiento básico, aprovisionamiento de los equipos y artefactos fluviales en las instalaciones flotantes, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Registrarse en el RESPEL para el adecuado manejo de los residuos peligrosos generados.</p> <p>Enviar a la Corporación los residuos sólidos peligrosos, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.</p> <p>Construir un centro de acopio de residuos sólidos donde se haga una adecuada separación de los residuos sólidos orgánicos, reciclables y peligrosos.</p>	<p>Si Cumple. Radicado No. 003437 del 23 de abril de 2019, Radicado No. 0011271 del 30 de noviembre de 2018, Radicado No. 008306 del 06 de septiembre de 2018, Radicado No. 003695 del 19 de abril de 2018, Radicado No. 003338 del 25 de abril de 2017, Radicado No. 009973 del 27 de octubre de 2017 Radicado con N°. 1311 del 18 de febrero del 2016. Se evidenció UN Centros de Acopio para el almacenamiento de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales). Existencia de certificaciones de la disposición de residuos (ordinarios, peligrosos y especiales) gestionados a través de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. (Año 2018) Y ECOSOL S.A.S.(Año 2019)</p>
--	--	---

La CRA mediante Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016, establecen unos requerimientos a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., en el municipio de Soledad-Atlántico.

<p>1.- Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente existentes.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>OBSERVACIONES = Al momento de la visita de seguimiento no se evidenciaron aspectos ambientales negativos</p>
<p>2- Informar con 15 días de anticipación el comienzo de las obras de mitigación del riesgo de inundación y/o estabilización de la ribera del río Magdalena, para que un funcionario de esta Corporación pueda inspeccionar dichos trabajos.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>OBSERVACIONES = Radicado No. 001313 del 18 de febrero de 2016</p>
<p>3.- Cumplir 100% con la propuesta presentada como medida de mitigación del riesgo de inundación y la estabilización de la ribera del río Magdalena, incluyendo la gestión y disposición final ambientalmente segura de los residuos generados durante las actividades desarrolladas.</p> <p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 005525 del 12 de junio de 2018, Radicado No. 003695 del 19 de abril de 2018, Radicado No. 1284 del 15 de febrero de 2017, Radicado No. 003338 del 25 de abril de 2017, Radicado No. 009973 del 27 de octubre de 2017</p>
<p>4- 5- Conforme a las conclusiones del ESTUDIO DE MODELO DE SEDIMENTOS presentado a esta corporación (Evaluación del comportamiento de la orilla izquierda del río Magdalena en predios de IMPALA SAS.) y a las condiciones Hidráulicas y sedimentológicas del sector, IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., debe realizar monitoreos periódicos de niveles, velocidad y caudales en la zona del proyecto dada la ALTA dinámica que presenta el río magdalena en el sector de las islas CABICA y RONDÓN.</p>

Impal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

15

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

Se considera importante que se resaliesen por lo menos dos (2) monitoreos al año en los periodos de caudal Alto y Bajo. Asociado a cada monitoreo, es importante realizar levantamiento topográfico de la orilla en el tramo de interés para control y seguimiento.
Los trabajos se podrían ejecutar en los meses de octubre -noviembre para caudales altos y febrero – Marzo para caudales bajos.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme al Radicado No. 0012066 del 28 de diciembre de 2018, Radicado No. 005525 del 12 de junio de 2018 y al Radicado No. 12102 del 27 de diciembre de 2017,

La CRA mediante Auto No. 00359 del 05 de abril de 2018, hace unos requerimientos a la empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., en el municipio de Soledad Atlántico.

Acondicionar los sitios de acopio para garantizar el aislamiento de los residuos peligrosos por sus características de peligrosidad
Si Cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 003694 del 19 de abril de 2018. <ul style="list-style-type: none"> Se implementaron acciones correctivas para atender la observación del funcionario de la CRA en visita. Adicionalmente se realizaron adecuaciones definitivas a los sitios de acopio de residuos ordinarios y peligrosos para mejorar la separación en la fuente
Mejorar la frecuencia de evacuación y disposición final de los residuos peligrosos, a fin de evitar la acumulación excesiva de los mismo
Si Cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 003694 del 19 de abril de 2018. <ul style="list-style-type: none"> Impala Terminals Colombia cuenta con un contrato vigente con Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P TECNIAMSA, para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos ordinarios, peligrosos y especiales el cual tiene una frecuencia mínima de dos veces por semana. Atendiendo la observación del funcionario de la CRA en su visita se incluyó la opción de recolección por llamado cuando la operación lo requiera
Mejorar el Proceso de separación y aislamiento seguro de los residuos peligrosos
Si Cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 003694 del 19 de abril de 2018. <ul style="list-style-type: none"> se realizó jornada de orden y aseo en las instalaciones de COFIBA asegurando el embalaje, etiquetado y segregación de los residuos en el área. Con el objetivo de dar continuidad y cumplimiento al proceso establecido se realizó jornada de capacitación a todo el personal. Se Anexan fotografías.
En lo sucesivo debe seguir cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°. 201 del 21 de abril del 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016
Si Cumple
Observaciones: Ver cumplimiento de la Resolución N°. 201 del 21 de abril del 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016

CONCLUSIONES.

Una vez revisada la documentación presentada por IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

16

AUTO No.

00001064

2019

"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.

1. Al momento de la visita se evidenció la implementación de medidas para mejorar la gestión interna de residuos peligrosos en los centros de acopio (relacionado con la separación por tipo de residuo, mejorar la frecuencia de disposición de dichos residuos y acondicionamiento de los sitios de acopio para garantizar el aislamiento de dichos residuos).

La persona que atendió la visita informó que no ha sido necesario la actividad de dragado en el Rio sector muelle de IMPALA.

2. La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., mediante Radicado No. 0012066 del 28 de diciembre de 2018, presenta la documentación para dar cumplimiento a la Resolución No. 00201 del 21 de abril de 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016, levantamiento Batimétricos para determinar las condiciones hidráulicas y sedimentológicas en la orilla izquierda del rio magdalena sector IMPALA y el estudio antial de niveles, velocidad y caudales en la zona donde se desarrolló el proyecto de ocupación de cauce
 - El levantamiento de información de los caudales y velocidades con el ADCP en la isla CABICA y comparando con el histórico que se tiene desde el año 1986 se aprecia un incremento gradual del caudal dando un mayor cambio a partir del año 2012 y a partir de enero de 2014 el caudal por el brazo izquierdo se ha mantenido constante con promedio del 67%.
 - Los datos de velocidades y caudales obtenidos en la isla Rondón desde noviembre de 2017 hasta diciembre de 2018 muestran un caudal estable sobre el brazo izquierdo de la isla con un valor promedio del 77,5%.
 - Como consecuencia del cambio de caudal en la isla CABICA, pasando el mayor flujo del brazo derecho al brazo izquierdo se puede observar en la evaluación de las orillas en el margen del rio magdalena la conformación de 2 zonas de asentamiento a partir del año 2012 y que se encuentran en expansión, con tendencia a consolidarse en la orilla del rio magdalena.
 - Con los resultados obtenidos se pudo corroborar que no hay cambios significativos entre los estudios realizados en los dos periodos de baja y alta dinámica del rio, por lo tanto, se recomienda que el estudio batimétrico y evaluación de la evolución de la orilla izquierda del rio Magdalena en predios de COFIBA solo se realice en épocas de alta dinámica una vez al año.

La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., **SI CUMPLE.**

3. **Registro de generación de Residuos peligrosos:** Fueron presentados mediante los siguientes radicados:

Radicado No. 008306 del 06 de septiembre de 2018	La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta a la CRA el informe sobre generación y disposición de residuos peligrosos correspondientes al periodo primer semestre de 2018 (de enero a julio de 2018). Anexa 01 folios
Radicado No. 0011271 del 30 de noviembre de 2018	La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta a la CRA el informe sobre generación y disposición de residuos peligrosos correspondientes al periodo segundo semestre de 2018 (de agosto a octubre de 2018). Anexa 01 folios
Radicado No. 003437 del 23 de abril de 2019	La empresa IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., presenta a la CRA el informe sobre generación y disposición de residuos peligrosos correspondientes al periodo de octubre de 2018 a marzo de 2019. Anexa 01 folios

Jupad

AUTO No.

00001064

2019

“POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 3º señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, establece que *la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.*

Que el Artículo 2.2.3.2.19.6. Prescribe: *Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: La sociedad IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. con NIT: 900.439.562-8., representada legalmente por el señor Nicolás Daguerre o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con lo establecido en la Resolución N°. 00201 del 21 de abril del 2015 y el Auto No. 1060 del 26 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

18

AUTO No.

000 010 64

2019

"POR EL CUAL SE HACE EL SEGUIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A LA SOCIEDAD IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 464 del 21 de mayo de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

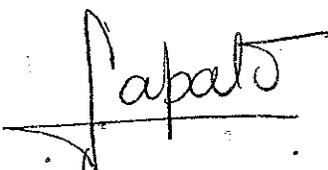
PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0229-188

I.T: No. 464 del 21 de mayo de 2019.

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor) 